

para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase», previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Acuerdo de adhesión del Instituto de la Mujer al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase»

Reunidos de una parte:

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de Real Decreto de 20 de julio de 1987, y el excelentísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en virtud de Real Decreto de 21 de julio de 1989,

y de otra parte:

Doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, en virtud de Real Decreto 855/1988, de 29 de julio,

EXPONEN

Que el interés que tiene el conocimiento de la estructura social y los cambios de la sociedad española para la planificación de políticas de actuación y la gestión de servicios públicos, ha impulsado a la Comunidad de Madrid y al Instituto Nacional de Estadística a realizar un Estudio básico de Estructura Social de España inscrito a efectos de comparabilidad internacional en el «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC).

Este proyecto de colaboración entre ambas instituciones públicas ha sido formalizado mediante Convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 1990.

En el mismo se recogen los objetivos y el contenido del estudio, aquellos aspectos relacionados con la dirección científica y técnica, así como las aportaciones de cada uno de los firmantes, dejando abierta la posible colaboración de otras instituciones de carácter tanto público como privado.

Acogiéndose a dicha cláusula, el Instituto de la Mujer ha manifestado su interés por participar en el Proyecto entendiendo que en el mismo se analizarán aspectos relacionados con la problemática específica de la mujer en España, obteniéndose conclusiones que enriquecerán y ampliarán el conocimiento de que se dispone sobre la situación de la mujer en la estructura social de España y su movilidad.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto,

Acuerdan

Suscribir el presente Acuerdo de adhesión para la ejecución de un estudio básico de estructura social de España, detallando con especial énfasis la referencia a la variable sexo, y que se inscribe a efectos de comparabilidad internacional en el denominado «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC), según proyecto definitivo redactado por don Julio Carabaña y que se incorpora a este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. El Instituto de la Mujer acepta en su totalidad el contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el INE para la realización en España de un «Proyecto Internacional de Investigación sobre Estructura Social».

Segunda. Participará en el proceso de realización del Estudio en las mismas condiciones que el resto de las Instituciones firmantes.

Tercera. Incorporará al Comité de Seguimiento, responsable del seguimiento institucional, a dos personas que representarán al Instituto de la Mujer en dicho órgano de control.

Cuarta. Acepta como válidos los nombramientos de las personas que se encargarán de la coordinación y realización del estudio, don Juan Jesús González (Coordinador general) y don Julio Carabaña Morales (Director del Estudio).

Quinta. El Instituto de la Mujer asumirá parte de los costes operativos a la operación de campo, consistentes en la contratación de los trabajos de campo en las comunidades autónomas de Cataluña, Valencia y Baleares, por un importe de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Sexta. Percibirá como el resto de las Instituciones firmantes los resultados de la investigación y sus informes correspondientes.

Asimismo, acepta el contenido de la cláusula séptima del Convenio, la cual hace referencia a los criterios de difusión o limitación de la información producida en el proceso de la investigación.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

13074 *ORDEN de 24 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la adhesión del municipio de Pilar de la Horadada al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja (Alicante).*

El Conseller de Administración Pública, en el día 24 de enero de 1991, ha dispuesto:

Artículo único. Se aprueba la adhesión del municipio del Pilar de la Horadada, de la provincia de Alicante, al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja, por haberse cumplido los requisitos procedimentales previstos en los Estatutos del Consorcio, así como en la vigente normativa de Régimen Local.

Valencia, 24 de enero de 1991.—El Consejero, Emérito Bono i Martínez.

13075 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, de Elche (Alicante), comprensiva de las modificaciones números 4, 6, 7, 8 y 9.*

Visto el expediente de Modificación del Plan General por Avance de Revisión. Capítulo I, de Elche (Alicante), consistente en diferentes ajustes al Plan General motivados por obstáculos surgidos durante su gestión y por la aparición de elementos no previstos que alteran sustancialmente la estructura general de la ordenación, referidos principalmente a suelo industrial.

Resultando, que en sesión que tuvo lugar por el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el 27 de junio de 1989, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Elche por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial, sometiéndose a exposición pública por el plazo de 1 mes y publicándose el 15 y 24 de julio de 1989 en el Diario «Información» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» respectivamente y el 1 de septiembre de 1989 en el «Boletín Oficial del Estado» número 209.

Resultando, que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el 20 de octubre de 1989, se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación del Plan General y recabar los preceptivos informes de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Territorial de Alicante, así como de la Dirección General de Carreteras del Estado.

Resultando, que la excelentísima Diputación Provincial de Alicante evacuó el preceptivo informe, en sentido favorable, el 6 de marzo de 1990.

Respecto al informe evacuado por la Dirección General de Carreteras del Estado el 3 de mayo de 1990, también lo fue en sentido favorable aunque con la prescripción de que deberá grafarse en los planos originales la línea de edificación a 25 metros de la calzada más próxima.

En lo concerniente al informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión que tuvo lugar el 15 de junio de 1990, se informa favorablemente las modificaciones números 1, 2, 3, 5, 10 y 11 sugiriéndose una serie de subsanaciones a las restantes modificaciones.

En sesión que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1990, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente las modificaciones números 4, 6, 7 y 9, ratificando respecto a la primera la necesidad de que se delimite una Unidad de Actuación, quedando eliminada esta sugerencia por el acuerdo adoptado en la sesión de 29 de enero de 1991. Respecto a la modificación número 8 también se informa favorablemente significando al Ayuntamiento que deberá proceder de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Suelo por afectar a zonas verdes.

Considerando, que el Proyecto de Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial de Elche, remiti-